200.45.1

STUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
FECHA:	Noviembre 2022
INFORMACION GENERAL	
BASE LEGAL:	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de la realización de Estudios Previos, para la celebración de proceso de contratación, bajo el siguiente marco: Fundamento Jurídico de la Contratación Estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. En concordancia con el artículo 230 y 234 del Código Sustantivo de Trabajo
El proyecto está inscrito en el plan de desarrollo para la presente vigencia fiscal:	**SI X**
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (Inversión): **SI**	2022766220035 - FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE TRANSPORTE PARA MEJORAR LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	**SI X**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

EL MUNICIPIO de Roldanillo Valle dentro de su Plan de Desarrollo 2020-2023 “NUESTRO COMPROMISO ES CON ROLDANILLO”, tiene contemplado el proyecto FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE TRANSPORTE PARA MEJORAR LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, igualmente en su Plan Anual de Adquisiciones 2022, se tiene programado para esta fecha contratar los servicios de realizar la señalización vial vertical y horizontal necesarios para una adecuada movilización en la zona urbana del municipio.

La alcaldía municipal de Roldanillo, a través de la Secretaría de Gobierno es la encargada de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito y transporte dentro de su territorio, por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los derechos reglamentarios, las ordenanzas y los acuerdos municipales, por ello en su plan de desarrollo 2020-2023 y en su plan anual de adquisiciones 2022 requiere contratar los servicios para realización de señalización vial horizontal y vertical en la zona urbana del municipio.

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

La Ley 769 de 2002, en su Artículo 7° establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.

Que de conformidad con el Artículo119 de la misma Ley, sólo las Autoridades de Transito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

La señalización vial horizontal y vertical se requiere, para lograr resultados óptimos que garanticen el funcionamiento normal y continuo, del tránsito vehicular que se desplaza por las diferentes zonas de la ciudad, logrando con ello minimizar los riesgos de accidentes de tránsito dando así mejor control al interior de la entidad territorial.

Los puntos a intervenir para la señalización vial se encuentran en el área urbana del municipio de Roldanillo valle del cauca.

Por lo anterior, la Administración Municipal requiere realizar la respectiva señalización vial en la zona urbana del municipio de Roldanillo.

200.45.1

La recomendación técnica es que esta labor se realice a todo costo, por personas naturales o jurídicas que dispongan de los recursos financieros para hacerlo, que tengan experiencia en esta clase de trabajos y que cuenten con los operarios, logística, equipos, herramientas, insumos, elementos y materiales necesarios para ejecutarlo.

2. OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL COMO ACCION DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Descripción
46161504 - Señales de tráfico	
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras

3. ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LA OPERACIÓN

Se presenta en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente Contrato será de quince (15) días sin exceder el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Lugar de ejecución de forma clara dirección y/o ubicación cartográfica: Municipio de roldanillo

6. SUPERVISION E INTERVENTORIA

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe el Alcalde Municipal.

Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio.

La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Gobierno.

SUPERVISION

Nombre del funcionario	**CARLOS HUMBERTO MUÑOZ CASTAÑO**
Identificación del funcionario	16548489
Cargo	SECRETARIO DE GOBIERNO
Tipo	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION

7. MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente proceso se regirá por el procedimiento de selección de mínima cuantía, según la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2.011, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

La selección del contratista por tratarse de un contrato de Obra, se efectuará a través de la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Nacional No. 019 de 2012, por tratarse de una contratación de mínima cuantía no requiere la exigencia del Registro Único de Proponentes – RUP para la evaluación y celebración del contrato; en consecuencia, la Entidad deberá verificar directamente las condiciones del proponente y solicitar la información respectiva.

8. TIPO DE CONTRATO

200.45.1

Contrato de Obra Pública

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado para la presente contratación asciende a la suma Diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos ($19999842) M/Cte.

Los costos están calculados de acuerdo con los análisis de precios unitarios de la Gobernación del Valle del Cauca. El presupuesto oficial fue aprobado por el municipio, los cuales se encuentra en el despacho de la Oficina de Obras públicas del municipio, para que los interesados puedan consultarlos.

10. FORMA DE PAGO

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista y entregadas a El MUNICIPIO a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.

El municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera:

Pago total final dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por quien sea designado por el Municipio. En virtud de lo anterior, será deber de la supervisión: medir y cuantificar el valor del Acta final en forma conjunta con el contratista. Una vez medido, cuantificado y aprobado por el Supervisor el valor del acta acompañada del informe técnico se deberá presentar al Municipio, para hacer efectivo dicho pago una vez se hayan agotado los trámites administrativos necesarios. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

11. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto	Vigencia Fiscal 2022
CDP	1252 de Diez (10) de noviembre de 2022 por valor de 20000000
Fuentes de Recursos	Apropiación ppal. afectada: 2.3.2.02.02.005 - Rec Blce infraestructura de transporte para la seguridad vial

12. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Para conocimiento del contratista)

El municipio realizara los siguientes descuentos:

Tipo de Impuesto o Descuento	Porcentaje
Retención en la fuente compras declarante	2.5%
Retención en la fuente compras No declarante	3%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro univalle	1%
Estampilla Pro hospital	2%
Estampilla Pro adulto mayor	4%
Fondo de seguridad	5,0%
Tasa pro deporte	2%
Pro universidad del pacifico	0.5%

200.45.1

NOTA:

- Se práctica el 15% de descuento sobre el valor del IVA en caso de que se refleje en la factura electrónica.
- Las deducciones tasa pro deporte y pro- recreación se les practica solo a las personas jurídicas.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la calificación de las propuestas el Municipio de Roldanillo tendrá en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015 - proceso de Selección de Mínima Cuantía, es decir "se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 del 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso".

El proponente deberá asumir los descuentos legales a que haya lugar y realizar la entrega en el Municipio de Roldanillo Valle del Cauca, así mismo cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso, así mismo contar con Dos (2) certificaciones que acredite su experiencia relacionada con contratos ejecutados cuyo objeto hayan sido iguales o similares a la presente convocatoria en y cuya cuantía sea 4 veces o superior al presupuesto de la presente invitación. y un (1) certificado documental relacionado con el objeto contractual, donde tenga relación con el objeto contractual y cuya cuantía sea 2 veces o superior al presupuesto de la presente invitación. y que haya sido celebrado en el año en curso. Tiempo de constitución de la persona jurídica no podrá ser inferior a cinco (5) años.

14. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En el documento de invitación para mínima cuantía, se establecen las reglas de desempate claras y objetivas.

15. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Matriz de Riesgos

La Matriz 3 - Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

16. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

No hay lugar a la efectividad de garantías por no haberse exigido estas.

200.45.1

Atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago del mismo, el Municipio de Roldanillo Valle, no exige al contratista presentación de garantía, de conformidad al artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

17. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	No
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
CAN	Si	Si	No	No

En cumplimiento del ordenamiento legal el Municipio de Roldanillo procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. Para el presente tipo de contratación, de acuerdo a la cuantía y a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FIRMADO Y FECHADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

Proyectado por	**CARLOS HUMBERTO MUÑOZ CASTAÑO** Secretario de Gobierno
Revisión Jurídica	JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ ALCALDE MUNICIPAL